

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de emplazamiento de las demandadas NUBIOLA ARIAS AMEZQUITA, DORA ARIAS AMEZQUITA Y ROSAURA ARIAS AMEZQUITA y también de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 19 de marzo de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de trámite No.187

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RITA JULIA TORRALBA ARDILA
CAUSANTE:	ROBERTINA AMEZQUITA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00083-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede **a designar como curador ad litem** de las demandadas NUBIOLA ARIAS AMEZQUITA, DORA ARIAS AMEZQUITA Y ROSAURA ARIAS AMEZQUITA y también de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, al abogado **CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.072.979 y tarjeta profesional No. 157.164 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: cristiancamilocardonaramirez@hotmail.com

Notifíquese el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación al correo electrónico del despacho

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 017 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 20 de marzo de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb0a1fd05d1e2355c961c6784c4c78634bd58dafb28e9d5883a63eb445039ad**

Documento generado en 19/03/2024 12:35:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>